



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA ventiocho DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS ocho HORAS CON cero MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-153-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

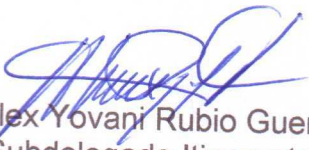
DE FECHA: Veintisiete de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: RAUL ANTONIO MATIAS

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

RAUL ANTONIO MATIAS


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-153-2023

Formulario No. CM-4119

Partido: Visión con Valores (VIVA)

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Visión con Valores (VIVA), a través de su Representante Legal señor: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4119, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticinco de Marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se establece que los cargos de: **Sindico Titular 3, Sindico Suplente 1, Concejal Titular 6, Concejal Titular 7, Concejal Titular 8, Concejal Titular 9, Concejal Titular 10, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2** se encuentran vacantes en el formulario de inscripción CM-4119 por lo consiguiente NO presentaron papelería. Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-153-2023

Formulario No. CM-4119

Partido: Visión con Valores (VIVA)

con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Visión con Valores (VIVA), a través de su Representante Legal, señor: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **JOYABAJ**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: JORGE MISAEL RAMOS PEREZ; Alcalde Municipal, WAGNER IDAN ESTRADA RAMOS; Síndico Titular 1, HECTOR DAVID JIMENEZ URIZAR; Síndico Titular 2, JOSE REYNABEL MOTA CARDOZA; Concejal Titular 1, RAMIRO CASTRO JOSE; Concejal Titular 2, MARIA CRISTINA CHOCOJ RALIOS; Concejal Titular 3, PABLO POL POL; Concejal Titular 4 y PABLO LARES XIRUM; Concejal Titular 5. **II) Se declaran vacantes los cargos de: Síndico Titular 3, Síndico Suplente 1, Concejal Titular 6, Concejal Titular 7, Concejal Titular 8, Concejal Titular 9, Concejal Titular 10, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

